



Instrucción: 12/2025

CONSELLERIA DE SANIDAD

INSTRUCCIÓN: 12/2025

ASUNTO: Autorización y evaluación de los programas específicos de productividad para servicios y prestaciones de Salud Pública.

ÓRGANO DEL QUE EMANA: Dirección General de Información Sanitaria, Calidad y Evaluación

FECHA: 27/12/2024

DESTINATARIOS: DIRECCIONES GENERALES, Y CENTROS DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD.

ANTECEDENTES

Tras la publicación en el DOGV (10011 bis) del Acuerdo de 23 de diciembre, del Consell, por el que se habilitan determinados programas específicos de productividad para atender necesidades coyunturales de actividad asistencial y preventiva en el Sistema Valenciano de Salud para 2025, la Dirección General de Información, Calidad y Evaluación, mediante la Instrucción 31/GAD/24, hizo público el desarrollo del procedimiento de autorización y posterior evaluación de las actividades que se prevén en los citados programas. Posteriormente, se ha hecho patente la necesidad de ampliar y aclarar determinados aspectos de la citada Instrucción, para lo cual se dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN

PRIMERO. OBJETO.

Esta instrucción tiene por objeto desarrollar el procedimiento de tramitación de solicitudes de inclusión en programas específicos de productividad, su revisión, aprobación y evaluación, por los distintos centros directivos implicados en la materia.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta instrucción se aplicará a todo el personal que participe en la tramitación del procedimiento de autorización y evaluación de los distintos programas específicos que se contemplan en el Acuerdo de 23 de diciembre, del Consell, en concreto los relativos a servicios y prestaciones del ámbito de Salud Pública.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

Aspectos Generales

Todas las solicitudes de programas requerirán que se justifiquen los objetivos a alcanzar, la actividad que se desarrollará en cada módulo y/o sesión, el número de módulos y/o sesiones, periodo de tiempo, categorías profesionales o especialidades



Instrucción: 12/2025

que intervendrán indicando un número ajustado a la actividad a desarrollar, con expresión de si tendrá lugar el desplazamiento de los profesionales a otro centro de trabajo distinto del propio del puesto de trabajo.

Las propuestas de programa serán solicitadas con una **antelación mínima de un mes** desde su inicio y abarcarán un **periodo máximo de un año**.

Todas las solicitudes de programas, **obligatoriamente, deberán ser identificadas en origen** con el código normalizado CUP (Código Único de Programa) que se muestra en el **Anexo I** de la presente instrucción.

A) PROGRAMAS DE REFUERZO (Esquema A)

Se autorizarán para dar respuesta a incrementos coyunturales de las necesidades asistenciales o preventivas.

Procedimiento de solicitud, informe y autorización

- a) Desde las jefaturas de servicio o unidad se remitirán debidamente cumplimentadas y firmadas (aplicación de autofirma -que permite edición posterior del formulario-), para su informe y autorización, las propuestas de programa a las direcciones de los Centros de Salud Pública (CSP), utilizando para ello el formulario del **Anexo II** de la presente Instrucción.
- b) La dirección del correspondiente Centro de Salud Pública, recibida la solicitud, podrá calificarla como:
 - **Autorizada y favorable.** En cuyo caso certificará que el programa aporta -de forma razonable- mejoras a la consecución de los objetivos asignados a su Centro.
 - **Autorizada y favorable, con condiciones.** Se considera que el programa puede aportar mejoras a la consecución de los objetivos asignados y por ello a la finalización del período se revisará el grado de cumplimiento de los citados objetivos.

En los dos casos anteriores, la autorización (anexo II mencionado) será firmada por la persona titular de la Dirección del Centro de Salud Pública con la aplicación portafirmas (impide su posterior edición) y remitida, para su ejecución, a los solicitantes; y para su conocimiento a la Dirección General de Salud Pública, a través del correspondiente registro departamental. Asimismo, deberá remitirse a la Dirección General de Información Sanitaria, Calidad y Evaluación para su registro y monitorización, a través del registro departamental número 0772634 (Servicio de Evaluación Asistencial y Resultados en Salud).



Instrucción: 12/2025

- **No autorizada y desfavorable.** Las solicitudes así calificadas se devolverán al servicio o unidad de procedencia.

Si se produjera desplazamiento de profesionales desde otro Centro de Salud Pública se acompañará a la solicitud de programa de productividad la autorización de la Dirección del CSP de origen de los profesionales desplazados (**Anexo III**)

B) PROGRAMAS DE SUSTITUCIÓN

Son aquellos destinados a atender la sobrecarga de actividad provocada por ausencias puntuales del personal o por plazas no cubiertas.

La utilización de los programas para suplir ausencias puntuales de personal sólo se realizará en el caso de que resulte imposible asumir la demanda adicional por el personal disponible del mismo centro.

La duración del programa deberá ser limitado mientras se utilizan los sistemas de selección de personal temporal legalmente establecidos en los casos necesarios.

Las solicitudes de realización y autorización de los programas de sustitución se realizarán en el formulario del **Anexo IV** que se acompaña a esta instrucción.

En todos los casos, la DGISCE se encargará de monitorizar este procedimiento de solicitud y aprobación mediante auditorías aleatorias de las autorizaciones y evaluaciones realizados, así como del impacto de los programas aprobados.

CUARTO. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADICIONAL.

La Dirección General de Salud Pública deberá realizar una evaluación de los programas desarrollados a la **finalización de cada trimestre natural**, en base a la cual tomará la decisión de mantener o no el programa y, en su caso, el nivel de prestación de los módulos.

La evaluación incluirá la **valoración de la actividad** desarrollada, así como una **resolución explícita** de la Dirección General de Salud Pública, con la aprobación o no de la continuidad del programa. Esta resolución se remitirá en **el plazo de 20 días naturales** desde la finalización del trimestre evaluado a la DGISCE para su registro y monitorización.

Por parte de la DGISCE se remitirá el formulario donde se realizará la evaluación, que deberá contener toda la Información pertinente para la misma.



Instrucción: 12/2025

La DGISCE monitorizará el procedimiento de evaluación de continuidad de la actividad adicional objeto de los programas a través de la realización de auditorías aleatorias de las valoraciones y resoluciones realizadas y así como también evaluará el impacto de los programas aprobados.

Calificación de las evaluaciones

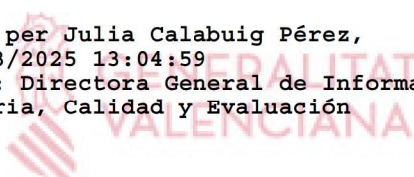
- Favorable; con o sin continuidad.
- Favorable con reparos; con o sin continuidad.
- Desfavorable.
- No evaluable, por no realización, falta de datos o de algún requisito.

QUINTO. EFECTOS.

La presente instrucción adquiere eficacia a partir de la fecha de su firma y publicación en el portal web de la Conselleria de Sanidad. Queda sin efecto la Instrucción 31/GAD/2024.

La Directora General de Información Sanitaria, Calidad y Evaluación

Firmat per Julia Calabuig Pérez,
1'11/03/2025 13:04:59
Càrrec: Directora General de Información
Sanitaria, Calidad y Evaluación





ESQUEMAS DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Esquema A. Programas de Productividad 2025. Salud Pública.

